Campus de la UNA
SAN LORENZO-PARAGUAY

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
FACULTAD POLITÉCNICA

CONTRATO Nº 100/2012

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los once días del mes de diciembre del año dos mil doce, entre la **Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción,** representada en este acto por el señor Decano **MS. Abel Bernal Castillo**, con domicilio en el Campus, San Lorenzo, por una parte y por la otra la empresa **ACI de Mario Cesar Aponte Cano** con **RUC. N° 847720-5** en adelante **LA CONTRATADA** representada en este acto por el/a señor/a Mario Aponte Cano, con C.I. 684.849.- domiciliado en Silvano Godoy c/ M.O. Guerrero, celebran el presente contrato en virtud de la Resolución del Decanato Nº 1257/2012 que aprueba el informe del comité de Evaluación constituido por Resolución Nº 1241/2012 de conformidad con las leyes administrativas vigentes y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La FP- UNA contrata a la empresa **ACI de Mario Cesar Aponte Cano,** que fue adjudicada por Contratación Directa, para la "ADQUISICIÓN DE EXTINTORES DE INCENDIO" que a continuación se detalla:

Ítem	Descripción	Cant.	Presentación	Precio Unitario con I.V.A. Incluido	Marca	Procedencia	Precio Total (Precio unitario por Cantidad)
1	Extintor PQS 4	14	UNID	144.000	2 RR	Paraguay	2.016.000
2	Ecológico 4	39	UNID	430.000	2 RR	Paraguay	16.770.000
3	Ecológico 2,5	42	UNID	278.000	2 RR	Paraguay	11.676.000
	Total						**30.462.000**

CLAUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE PAGO
La FP-UNA se compromete a abonar a la Contratada por los servicios prestados y los productos mencionados, conforme al precio establecido en la cláusula primera del presente contrato; con un monto total de 30.462.000.- (Guaraníes, treinta millones cuatrocientos sesenta y dos mil). Las condiciones de pago: Una vez emitido el código de contratación por parte de la DNCP, la forma de pago se efectuara dentro de los **10 días hábiles** a la obligación de la factura, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a los servicios prestados por parte de la Contratada en fecha y forma y a satisfacción de la FP-UNA, previo informe de conformidad. El rubro a ser imputado será el 530 – Adquisiciones de Maquinarias, Equipos y Herramientas en General. Vigencia del contrato 12 (doce) meses, a partir de la suscripción del mismo, con un saldo presupuestario de Gs.379.000.000.- que corresponde al Tipo de Presupuesto 1.----------

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 232790- PLURIANUAL, con asignación presupuestaria para el ejercicio 2012 de Gs. 5.000.000. El pago correspondiente al año 2012 estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio 2012, y el pago correspondiente el año 2013, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio 2013, una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación.----------

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO
El presente contrato tiene una vigencia a partir del 12 de diciembre de 2012 hasta el 12 de diciembre de 2013. Vencido el plazo, se produce la revocación automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni necesidad de comunicación verbal o escrita; no conlleva ningún compromiso de renovación o prórroga.----------

CLAUSULA CUARTA: LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.
El plazo de entrega y cumplimiento en la entrega de bienes será a más tardar dentro de 5(cinco) días, posteriores a la recepción de la Orden de Compra.
Los bienes deberán ser entregados en el Departamento de Patrimonio de acuerdo a las solicitudes enviadas por la FP-UNA. Los días de entrega y Horario de Atención será de – lunes a viernes De 8:00 hs a 15:00 hs., con la Encargada: Lic. Mariela Acosta. ----------

CLAUSULA QUINTA: REAJUSTES DE PRECIOS
El precio total del contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula.--------

MA
ACI

PR= PB X FR

Dónde:
PR= Precio redeterminado del contrato
PB= Precio básico del contrato
FR= Factor de redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del factor de redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio Básico (PB)

Asimismo, para determinación del factor de redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:
$FR= [(0.60 \times TC_1 / TC_0) + (0.40 \times IPC_1/IPC_0)]$

Donde:
FR= Factor de redeterminación
TC_1= Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC_0= Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC_1= Índice del precio al consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud del reajuste.
IPC_0= Índice del precio al consumidor correspondiente al mes de la firma del contrato.

CLAUSULA SEXTA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Se exigirá a LA CONTRATADA una fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato que consiste en una Declaración Jurada, equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto total del contrato según lo establece la Ley 2051/03 en su art. 39 y reglamentaciones.----------

CLAUSULA SEPTIMA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA
En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATADA de la provisión en las condiciones y formas pactadas, debidamente reclamado y no subsanado el hecho en forma inmediata, LA FP-UNA podrá rescindir este contrato y demandar por daños y perjuicios.----------

CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE AMBAS PARTES
El presente contrato podrá ser rescindido por decisión de las partes, en cuyo caso deberá comunicarse con quince días de anticipación. Serán motivos de rescisión del Contrato a) el incumplimiento de todas o algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes b) incompetencia o negligencia de la Contratada; c) por causas debidamente justificadas; caso fortuito o fuerza mayor. En tal caso el contrato quedará extinguido con la sola comunicación fehaciente de haber optado por la resolución.----------

CLAUSULA NOVENA: JURISDICCION
Cualquier cuestión de controversia que surgiere por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se estará a lo previsto por el Código Civil. Los domicilios fijados por las partes en el encabezamiento del presente contrato, subsistirán para todos los efectos legales, hasta tanto medie comunicación escrita. Las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.----------

En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente contrato en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.----------

MARIO APONTE CANO
CONTRATADO
ACI

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCION
FACULTAD POLITÉCNICA
Sub-Unidad de Contrataciones
1979

MS. ABEL BERNAL CASTILLO
DECANO